



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza Cundinamarca., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00005-00
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS CORONADO SAAVEDRA
mfeltranvega@hotmail.com
DEMANDADO: TEG-MEK S.A.S.**

1. Por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **JULIÁN ANDRÉS CORONADO SAAVEDRA** contra **TEG-MEK S.A.S.**
2. Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T.
3. En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso 5° del artículo 6°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020** o en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P., **en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.;** indicándole que deberá comparecer el día **12 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante al abogado (a) **MANUEL FELIPE BELTRÁN VEGA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder. (fl. 2 Pdf No. 02OneDrive).
5. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb